

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA



Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 13:00 horas del día **viernes 14 de marzo del 2025**, se dio inicio a la sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en **Salón Los Presidentes** de este **H. Ayuntamiento de Cajeme**, para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuyo objeto es modificar las clausulas quinta y decima segunda, así como agregar la décima séptima al convenio celebrado el 26 de junio del 2023, lo anterior relativo al oficio **SHA-0265/2025**.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de asistentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la presencia de los regidores integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza**; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente. Así como también estuvo presente; **Mtro. Jorge Alberto Ponce Zavala**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme. el **Ing. Mario Alfaro Vazquez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **Ing. Anabel Somoza Montes**, Directora de Obras Públicas y **Ing. Guadalupe Viales Valenzuela**, Encargada de Proyectos Especiales de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Así como también estuvieron presentes los regidores **Maricela Pineda Valenzuela, Sara Patricia Piña Soto y Jorge Rodriguez Quintana**.

Se presentaron justificantes de los regidores **Joel Ricardo Rojas Guzmán y Luis Armando Alcalá Alcaraz**, mismos que se anexan a la presente minuta.

2. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuyo objeto es modificar las clausulas quinta y decima segunda, así como agregar la décima séptima al convenio celebrado el 26 de junio del 2023, lo anterior relativo al oficio SHA-0265/2025.**

Acuerdo 1) Se autoriza por unanimidad el uso de la voz al **Mtro. Jorge Alberto Ponce Zavala**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme; punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza**; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

Continuando con el desarrollo de esta reunión, se le da el uso de la voz al **Mtro. Jorge Alberto Ponce Zavala**, como Titular de Oficialía Mayor, para que exponga el proyecto de Adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme.

JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Tema: Deducción del 7% por servicio Médico a Jubilados y Pensionados del Ayuntamiento de Cajeme.

Antecedentes:

Generalidades:

Demetrio Camarena Cota

MINUTA



A partir del año 2000 el Ayuntamiento de Cajeme administra el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, manteniendo el pago por **servicio Médico** para Personal Activo, Jubilados y Pensionados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

OFICINA DE REGIDORES
CI. CENEGON. SON

- Crea el Ayuntamiento de Cajeme su propio **Régimen de Jubilados y Pensionados**, con un contenido de: Disposiciones Generales; Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones; determinación de cuantías, tipo de pensiones, reingreso, reconocimiento de antigüedad y fuentes de Financiamiento.
- La deducción del Servicio médico se desprende del Artículo 25 fracción I de la Ley 38 del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales del Estado de Sonora (ISSSTESON).

Específico:

- Con base a la Ley 38 que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en atención al Artículo 3° de la misma, establece que El Instituto podrá celebrar **convenios** con las Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal y con los **Ayuntamientos** de los Municipios del Estado.
- El Ayuntamiento de Cajeme celebró, desde el año 2000, un convenio de prestaciones y Seguridad Social, mismo que en su cláusula PRIMERA

precisa que: Las partes convienen que el **ISSSTESON** proporcionará a los trabajadores del Ayuntamiento prestaciones que consistirán en:

- 1) Seguro de Enfermedades No profesionales y de maternidad
 - 2) Servicio de Reeducción y Readaptación de inválidos.
 - 3) Actividades que eleven el nivel cultural del servidor público y sus familias.
- La renovación última del Convenio entre Ayuntamiento e ISSSTESON (2017), ratifica la incorporación parcial y establece como "contraprestación" el pago por cada trabajador:

21% Servicios médicos
2.0% Gastos de infraestructura
1.5% Por gastos de administración
(18% paga el Ayuntamiento y 6.5% el trabajador)

SEGUNDA TER. - "El ISSSTESON otorgará a los jubilados y pensionados ... que adquirieron dicho carácter antes de la reforma de la Ley de fecha 29 de junio del 2005, el servicio médico por enfermedades no profesionales y de maternidad... para cuyo efecto deberá cubrirse a "EL ISSSTESON" lo siguiente:

- I. Siete por ciento (7%) a cargo del jubilado o pensionista...
- II. Siete por ciento (7%) a cargo de "EL AYUNTAMIENTO"

MINUTA



- **SEPARADAMENTE** Con fecha del mismo 27 de octubre de 2017, se firma un **CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO...** con precisión de **CLÁUSULAS**.

PRIMERA. - "EL ISSSTESON "conviene en proporcionar el servicio médico a los Pensionados y Jubilados de "EL AYUNTAMIENTO" ...esposas ...esposos...incapacitados...hijos menores de 18 años ...mayores hasta 25 estudiando...hijos incapacitados.

SEGUNDA. - Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenida, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", de la nómina de pensionados y jubilados, el 24.5% que se aplicará como se detalla a continuación:

21% Por servicios médicos

2.0% Gastos por Infraestructura

1.5% Por gastos de administración

(NO ESTABLECE OBLIGATORIEDAD PARA PENSIONISTA)

APOYOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS Y NECESIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

FIRMA DE CONVENIO CON "ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

- ✓ Para efecto del **correcto respaldo presupuestal**, como reconocimiento a la entrega de años de servicio en bien del Ayuntamiento y de la sociedad de Cajeme, se integran en un "**CONVENIO** "los apoyos otorgados por diferentes Gobiernos Municipales A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL Ayuntamiento de Cajeme, firmado el 26 de junio de 2023, con precisión del siguiente clausulado:

PRIMERA. -...Una canasta navideña, a través de un carnet, equivalente a ocho salarios mínimos Regionales, más 4 kg. de pierna de puerco.

SEGUNDA. -Posada Navideña (Regalos)

TERCERA. - Apoyo con Regalos para día de las MADRES

CUARTA. - Sillas de ruedas, pañales, lentes, bastones, andaderas, muletas (A TRAVÉZ DEL DIF).

QUINTA. - Descuento del 99% servicios funerarios y 50% del terreno en panteón.

SEXTA. - Gestión de descuento en OOMAPAS

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

SEPTIMA. - Descuento del 50% en prediales

OCTAVA. - **Apoyo tripartito por gasto médico**, cuando sea mayor a 10 mil pesos; cuando sea menor será **bipartita**

(Fondo de apoyo y pensionado).

NOVENA. - Apoyo con 50% de costo en cursos, que se impartan en la casa de la cultura

DECIMA. - 50% de descuento en costos para permisos de vendedores ambulantes (y anualidades).

DECIMA PRIMERA. - Apoyo con 100 gorras y 100 camisetas para desfile del primero de mayo.

DECIMA SEGUNDA. - **Reducir de 7% a 5% en deducción por servicio médico el año 2024.**

DECIMA TERCERA. - 55 días de aguinaldo

*En enero de 2025 se exponen inquietudes de Asamblea de Jubilados y Pensionados, sobre la deducción por Servicio Médico y por la determinación de la cuantía.

*Se inician trabajos de comisión con el comité de Jubilados y Pensionados

Tres titulares:

Margarita Domínguez García (Presidenta)

Ramona Flores López (Vicepresidenta)

José Medina López (Secretario de previsión Social)

Por parte del Ayuntamiento:

Tesorería

jurídico

Oficialía Mayor

* El 28 de febrero se expone a la Asamblea de Jubilados y Pensionados el ADENDUM 2025:

11 Denicio Camarena Cota



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO
OFICINA DE REGIDORES
OBREGÓN, SON.

MUNICIPIO DE CAJEME

ADENDUM A CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal de Cajeme

T.S. MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA
Presidenta de la Asociación de Pensionados del H.
Ayuntamiento de Cajeme

Cd. Obregón, Sonora, a marzo de 2025

MINUTA

**CAJEME**

GOBIERNO MUNICIPAL 2004 - 2007

SEGUIMOS AVANZANDO

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.

ADENDUM AL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ Y MTRO. JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA T.S. MARGARITA DOMÍNGUEZ GARCÍA, C. RAMONA FLORES LÓPEZ, Y C. JOSÉ ÁNGEL MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM "LA ASOCIACIÓN", EL CUAL SE CELEBRARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MINUTA

**CAJEME**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

OFICINA DE REGIDORES
CIUDAD OREGÓN, SONORA

ANTECEDENTES:

1. El 26 de junio del 2023 se firmó convenio con la asociación de pensionados y jubilados del H. Ayuntamiento de Cajeme, el cual tiene como propósito buscar las mejores alternativas y aplicar las políticas más adecuadas, con la responsabilidad debida, a fin de mejorar el bienestar individual y colectivo de los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, integrantes de la "Asociación De Jubilados Y Pensionados Del H. Ayuntamiento De Cajeme, A.C.".

2. En virtud de que uno de los elementos fundamentales es la búsqueda permanente de mejores prestaciones y beneficios para los jubilados y pensionados, otorgarles diversos beneficios que permitan facilitarles los medios para lograr una mejor vida, estando obligados Tanto "El Ayuntamiento" Como "La Asociación" a estudiar formas y los instrumentos legales que permitan a los pensionados y jubilados conservar sus ingresos, sin que estos se vean mermados por aplicación errónea de políticas fiscales.

3.- Por las razones expuestas, se acuerda por ambas partes celebrar el presente Adendum, con base en las siguientes:

CLAUSULAS:

MINUTA

**CAJEME**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

OFICINA DE REGIDORES
CAJEME, SONORA

PRIMERA. – El objeto de este Adendum tiene como finalidad modificar las cláusulas QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA, así como agregar la DÉCIMA SÉPTIMA al convenio celebrado el 26 de junio de 2023, para quedar como sigue:

Quinta. - "El Ayuntamiento", se compromete con "La Asociación", a proporcionar un descuento del 99% para los jubilados y pensionados en los servicios funerarios, un ataúd de metal y los traslados dentro del Municipio; En el caso del fallecimiento del cónyuge, padres e hijos menores de 18 años, con dependencia económica, se realizará un descuento del 70% del costo total y también se otorgará un descuento del 50% del terreno en panteón municipal e inhumación, cuando se trate del fallecimiento del jubilado o pensionado del Ayuntamiento.

Estos beneficios se autorizarán siempre y cuando se brinden a través de velatorio del DIF.

Décima Segunda. – "El Ayuntamiento" acepta se les reduzca a partir del 01 de abril del 2025, sobre las retenciones que se hacen a los pensionados y jubilados por concepto de servicio médico, en los siguientes términos:

- a) Un 5% a los jubilados y pensionados cuya percepción mensual sea menor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).
- b) Un 2% a los jubilados y pensionados cuya percepción mensual sea mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100).
- c) El 3% restante de quienes perciben más de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) se eliminará a partir del 01 de enero de 2026.

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

Décima Séptima. – Los incrementos salariales anuales de las jubilaciones o pensiones nunca deberán ser menores al índice de inflación del año previo.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que, a excepción de la QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA, así como la DECIMA SEPTIMA del convenio referido, las demás cláusulas no fueron modificadas, continuando vigentes en los términos y condiciones estipulados.

Leído que fue el presente por las partes intervinientes, lo ratifican y firman en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día _____ del 2025.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
Secretaria Del Ayuntamiento

MINUTA



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

OFICINA DE REGIDORES
SEGUIMOS AVANZANDO

C.P. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ
Síndica Municipal

MTRO. JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR
Oficial Mayor

**POR LA "ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME"**

T.S. MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA
Presidenta

C. RAMONA FLORES LOPEZ
Vicepresidenta

C. JOSE ANGEL MEDINA LOPEZ
Secretario De Previsión Social

MINUTA

ESTADISTICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ACTUAL



OFICINA DE REGIDORES
CD. CORRECCION SON

1752 Jubilados y Pensionados *Se deduce por servicio médico (5%) a:

1217 Jubilados y Pensionados

- 671 Ganan **menos de 10 mil**..... (\$3,315,912.00)
- 546 Ganan **más de 10 mil**..... (\$2,204,556.00)

*535 No tienen descuento (Demanda)

Monto Anual por deducción.....\$8,829,264.00
Impacto del convenio 2025.....\$5 520,468.00
Diferendo 2026.....\$3,308,796.00

En participación del regidor **Fernando González Meza**, comentó que hablando de justicia no es justo que se siga descontando a un jubilado que ya ha trabajado toda su vida. Y sugirió que se tendrían que cambiar las leyes.

La regidora **Adriana Torres de la Huerta Torres**, tuvo algunas preguntas hacer a del convenio celebrado el 26 de junio de 2023 y preguntó si pasó por Cabildo, ya que no encontró el acuerdo. Coincidió en que los ingresos no son suficientes. Cuestionando ¿Cuáles son las acciones que se han hecho con respecto al Ingreso del Estado con respecto a la modificación de estas Leyes?

Al respecto el **Mtro. Jorge Alberto Ponce Zavala**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme, respondió que efectivamente se aprobó en Cabildo. Si tiene el respaldo de Cabildo. Está en el acta 70.

El presidente de la comisión **Joaquín Armendáriz Borquez**, hizo una consulta al oficial, sobre el tema. ¿todos los jubilados y pensionados de este Ayuntamiento perteneces a esta asociación de jubilados y pensionados? ¿En el tema presupuestal lleva una afectación y de qué tanto?

Así mismo el regidor **Jorge Rodríguez Quintana**, comento que si bien no todos pertenecen a la asociación los beneficios son para todos.

La regidora **Adriana Torres de la Huerta Torres**, mencionó que el acuerdo que se firmó, dice que el ajuste se realizará a los jubilados y pensionarla adheridos a la delegación. Es únicamente para la delegación del SUTSAC. Cuestionando ¿Cómo va a afectar al presupuesto?

En respuesta el **Oficial mayor** comentó, que el acuerdo era para jubilados y pensionados y considerar a la delegación, habría que revisar el acuerdo para verificar la redacción. Indico que sobre el punto la Tesorería ya está previendo que se tiene que hacer un ajuste.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA

El presidente de la comisión preguntó si ya está considerado para que este acuerdo comience a partir del primero de abril de este año. (2025)

En respuesta el **Oficial mayor** confirma el dato.

El regidor **Fernando González Meza**, mencionó que le gustaría que se fuera analizando como propuesta, hablando de justicia, que se buscará la firma de que los 2690 trabajadores absorbieran el 5% de lo que le corresponde a los pensionados y jubilados.

En respuesta a lo anterior el **Oficial mayor** se comprometió en una siguiente reunión mostrar un estudio actuarial para buscar una alternativa de esta parte que preocupa. Menciona que habrá un impacto directo a cuotas por servicio médico ISSSTESON

Acuerdo 2) Que **Oficialía Mayor**, presente información más precisa con respecto al tema presupuestal (en qué partidas impactará). Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente

Acuerdo 3) Se acordó solicitar a **Oficialía Mayor** que se haga llegar la información expuesta en esta reunión ante la comisión. Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente

Acuerdo 4) Se acordó que se revise el acuerdo del **acta 70 del 26 de junio del 2023** para verificar lo que se aprobó y verificar si hay algún otro acuerdo; Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

Acuerdo 5) Se acordó que **Oficialía Mayor** envíe el **Convenio suscrito con la Asociación de jubilados y pensionados del Ayuntamiento de Cajeme de fecha 26 de junio de 2023.** Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

Acuerdo 6) El presidente de la comisión a solicitud de la mayoría de los regidores presentes en esta reunión, puso a consideración que una vez que tengan toda la información solicitada, **se convocará a una nueva reunión** para continuar con su análisis y discusión del presente **Proyecto de Adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme**, cuyo objeto es **modificar las clausulas quinta y decima segunda, así como agregar la décima séptima al convenio celebrado el 26 de junio del 2023;** Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesus Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna**



OFICINA DE REGISTROS
CD. REGISTROS. S. S. R.

MINUTA

Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

3. Asuntos generales.

Acuerdo 7) El presidente de la comisión solicitó la autorización para el uso de la voz del Ing. Mario Alfaro Vásquez; Secretario de Desarrollo Urbano y servicios Públicos y de la Ing. Anabel Somoza Montes, Directora de Obras Públicas para exponer el Presupuesto Participativo 2025 ; punto aprobado por unanimidad de los presentes.

Se procedió a dar la presentación por parte de su titular el Ing. Mario Alfaro Vásquez, donde se planteó sobre el presupuesto participativo para ver las obras que se consideraron prioritarias después de los foros ciudadanos realizados en el mes de noviembre de 2024.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

MARCO LEGAL:

Reglamento de Participación Ciudadana
del Municipio de Cajeme

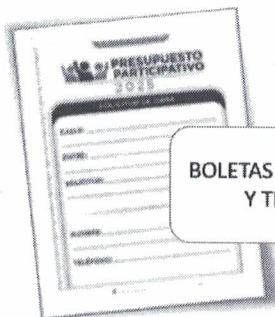
Título Tercero. Fomento de la Participación Ciudadana

Capítulo VI. Del Presupuesto Participativo

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

15% DEL RECURSO

NO ETIQUETADO



BOLETAS EN OOMAPASC
Y TESORERÍA

FOROS CIUDADANOS

28 Y 29 DE
NOVIEMBRE 2024

SEGUIMOS AVANZANDO

DIFUSIÓN A TRAVÉS DE
REDES SOCIALES



H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

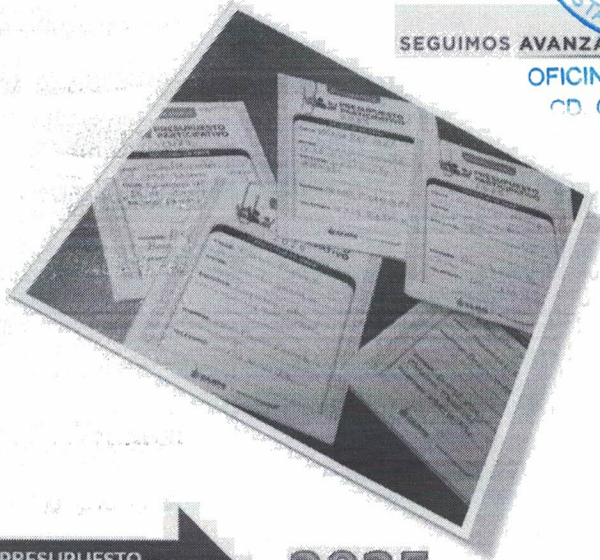
MINUTA



SEGUIMOS AVANZANDO

OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGÓN, SON.

DURANTE ENERO, FEBRERO
Y MARZO 2025
REVISIÓN POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



LISTADO DE
PETICIONES



PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

2025

LISTADO DE PETICIONES

PETICIÓN	No. PETICIONES
Pavimentación calle AGUSTÍN LARA entre Rodolfo Campodónico y Aquiles Serdán, Col. Cajeme	12
Pavimentación de la calle FLAVIO BÓRQUEZ entre Donato Guerra y Orión, Col. Sochilola y Fracc. Las Flores	6
Pavimentación calle VERSALLES entre Paseo Miravalle y Escocia, Col. Villafontana	4
Pavimentación de la calle FRUCTUOSO MÉNDEZ entre Benito Juárez y Plutarco Elías Calles, Col. Benito Juárez	2
Pavimentación de la calle ISLAS MARQUESAS entre Coahuila y Azores, Col. Villa California Alameda	1
Pavimentación de la calle NO REELECCIÓN entre De las Teresianas y Blvd. Las Torres, Fracc. Las Haciendas	1
Pavimentación de la calle YUCATÁN entre Morelos y Yaqui, Col. Chapultepec	1
Pavimentación de la calle VICENTE SUÁREZ entre Pedro Ma. Anaya y Luis Cajeme, Pueblo Yaqui, Son.	1
Pavimentación de la calle CONSTITUYENTES entre Santiago Xicoténcatl y 16 de Septiembre, Pueblo Yaqui, Son.	1

11 Enero, Cámara Coto

11 Enero, Cámara Coto

Handwritten signature

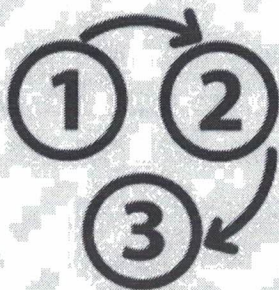
MINUTA



SEGUIMOS AVANZANDO

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON

MARZO 2025



SOMETER A ESCRUTINIO DE LA
POBLACIÓN, PARA QUE SEA ÉSTA LA
QUE DETERMINE EL
ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La regidora **Maria Fernanda Castelo Mendoza**, cuestionó ¿si aún se puede hacer solicitud?

Los Funcionarios comentaron que solo se hacen los meses que vienen con convocatoria.

El regidor **Fernando González Meza**, comentó que es muy claro las necesidades que la gente mostró.

En participación de la regidora **Adriana Torres de la Huerta**, mencionó que la participación fue muy poca y sería bueno que como Ayuntamiento mostrará a la ciudadanía que si están siendo atendidas las inquietudes de la gente. Señalo que este ejercicio que están haciendo se debe estar haciendo en las otras áreas donde tienen este tipo de recurso, según la Ley de Participación Ciudadana.

Al respecto la regidora **Maria Fernanda Castelo Mendoza** mencionó que, si se debe dar a conocer lo que se está haciendo, ya que la poca participación se puede malinterpretar con que no hay difusión.

Sobre el mismo punto la regidora **Mirna Judith López Valenzuela**, cuestionó ¿cuáles son las bases para definir las obras en las que se harán inversiones? Dejo claro que de su parte pide nuevamente el listado de las obras que se realizarán con los diferentes fondos, Federal, Estatal y Municipal. Los ciudadanos hacen las solicitudes y necesitamos poder explicarles por qué si o porque no entraron en este presupuesto.

El Ing. **Mario Alfaro Vásquez**, respondió que en el presupuesto participativo existen foros y ahí se atienden las solicitudes. En los recursos federales y estatales ya se presentaron las listas de obras aprobadas.

El regidor **Fernando González Meza**, menciona que está muy claro el punto y se está dando a conocer en qué se va a destinar el presupuesto participativo y el proceso llevado a cabo.

Finalmente, el presidente de la comisión **Joaquín Armendáriz Borquez**, comento que considera que la Secretaria de Desarrollo Urbano ya cumplió con su parte con lo realizado en noviembre, pero sería pertinente verlo a futuro como una obligación de la comisión el estar más pendientes del proceso.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA

Acuerdo 8) Se acordó que esta comisión solicite a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos**, para que lleve a cabo el escrutinio de obras con presupuesto participativo y cuando tengan el resultado se convoque a una sesión extraordinaria para mostrar los resultados. Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesús Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

Acuerdo 9) Se acordó solicitar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos**, el listado de obras que corresponden a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos**, el cual se puede hacer llegar en electrónico. Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesús Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

Acuerdo 10) Se acordó solicitar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y servicios Públicos**, la relación de obras que se están realizando o están en proceso en este 2025; Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **Joaquín Armendáriz Borquez, Annel de Jesús Leyva Lopez, Fernando González Meza, Adriana Torres de la Huerta, Manuel de Jesús Borbón Morales, Dayana Felix Reynoso, Mirna Judith López Valenzuela, Demetrio Camarena Cota, Maria Fernanda Castelo Mendoza;** Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente.

4. Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las **15:35** horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

REG. JOAQUÍN ARMENDÁRIZ BORQUEZ.
PRESIDENTE.

REG. ANNEL DE JESUS LEYVA LOPEZ.
SECRETARIA.

VOCALES.

REG. FERNANDO GONZÁLEZ MEZA.

REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.

REG. DAYANA FELIX REYNOSO.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

MINUTA

REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.

REG. DEMETRIO CAMARENA COTA.

REG. MARIA FERNANDA CASTELO MENDOZA.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGON, SON



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

Cd. Obregón, Sonora a miércoles 12 de marzo del 2025

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INTEGRANTES DE LA COMISION.
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

En la observancia a lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como artículo 33 párrafo III y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se le cita a la sesión ordinaria y pública de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **viernes 14 de marzo** del año en curso, en punto de las **13:00 hrs.** en **Salón Los Presidentes** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuyo objeto es modificar las clausulas quinta y decima segunda, así como agregar la décima séptima al convenio celebrado el 26 de junio del 2023, lo anterior relativo al oficio **SHA-0265/2025**.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE.

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

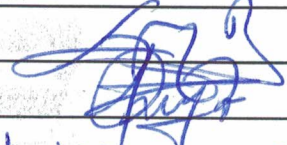
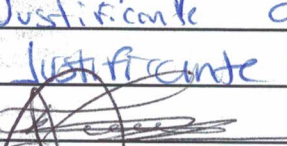
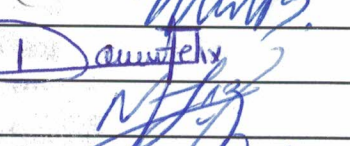
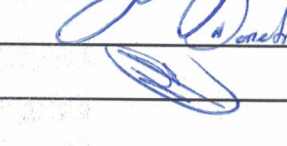
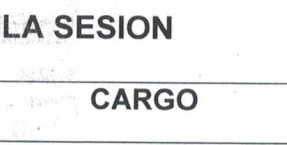
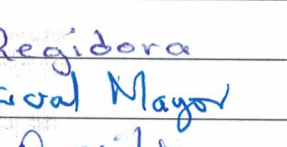
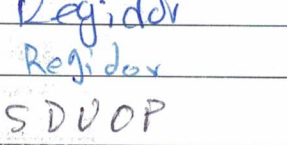
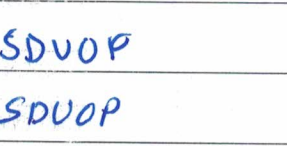


OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

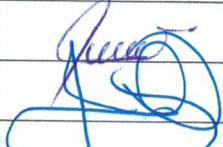
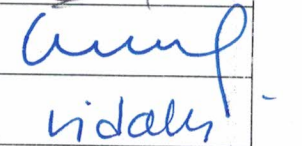
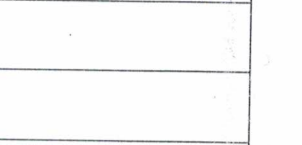
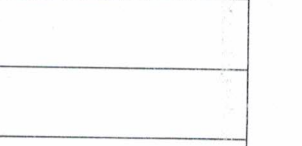


CD. OBREGON, SONORA A VIERNES 14 DE MARZO DEL 2025

LISTA DE ASISTENCIA A LA SESION DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA EL DIA VIERNES 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 13:00 HRS, EN SALON LOS PRESIDENTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

1	JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ	
2	ANNEL DE JESUS LEYVA LOPEZ	
3	JOEL RICARDO ROJAS GUZMAN	Justificante anexo
4	LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ	Justificante anexo
5	FERNANDO GONZALEZ MEZA	
6	ADRIANA TORRES DE LA HUERTA	
7	MANUEL DE JESUS BORBON MORALES	
8	DAYANA FELIX REYNOSO	
9	MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA	
10	DEMETRIO CAMARENA COTA	
11	MARIA FERNANDA CASTELO MENDOZA	

ASISTENTES A LA SESION

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Maricela Pineda V.	Regidora	
Jorge Albrh Ponce Salazar	Oficial Mayor	
Sau Patricia Pina Soto	Regidor	
Jorge Rodriguez Quintana	Regidor	
Mario Alfaro Vasquez	SDVOP	
Anabel Somoza Montes	SDVOP	
Guadalupe Vidales Valenz.	SDVOP	



DEPENDENCIA:

SECRETARIA

SECCIÓN:

COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:

CAR/0240/03/2025

ASUNTO:

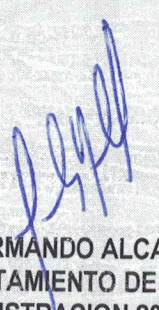
CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd, Obregón Sonora a jueves 13 de marzo del 2025

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE.-

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que por motivos de agenda no podre asistir a la reunión de **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica** que usted dignamente preside, programada el día **viernes 14 de marzo del 2025 a las 13:00 horas**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.


REG. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACION 2024-2027



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

*Recibido
Angela A. Valenzuela
12/03/25 12:35*



CAJEME

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
COORDINACIÓN DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/0241/03/2025

ASUNTO:
El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 13 de marzo de 2025

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
PRESENTE:

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que por **motivos de agenda** no podré asistir a la reunión de comisión que usted dignamente preside; programada el día **viernes 14 de marzo del 2025 a las 13:00 horas**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE

REG. JOEL RICARDO ROJAS GUZMAN
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

C.C.P.
Archivo



Recibido
Angela Vidana
13/03/25 17:45



"2025: Año de la inclusión de las personas con discapacidad".

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN:

Despacho de la Secretaria.

NÚMERO DE OFICIO:

SHA-0265/2025

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

12 de marzo del 2025

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, le envió un cordial saludo y, a su vez, me permito remitir el proyecto de adendum al convenio con la asociación de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuyo objeto es modificar las clausulas quinta y décima segunda, así como agregar la décima séptima al convenio celebrado el 26 de junio de 2023. *Se anexa documentación correspondiente.*

Lo anterior, a fin que la comisión que dignamente preside realice el análisis correspondiente, emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, me despido, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.





CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

MUNICIPIO DE CAJEME

**ADENDUM A CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.**

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal de Cajeme

T.S. MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA
Presidenta de la Asociación de Pensionados del H.
Ayuntamiento de Cajeme

Cd. Obregón, Sonora, a marzo de 2025



ADENDUM AL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ Y MTRO. JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **T.S. MARGARITA DOMÍNGUEZ GARCÍA, C. RAMONA FLORES LÓPEZ, Y C. JOSÉ ÁNGEL MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM “**LA ASOCIACIÓN**”, EL CUAL SE CELEBRARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



ANTECEDENTES:

1. El 26 de junio del 2023 se firmó convenio con la asociación de pensionados y jubilados del H. Ayuntamiento de Cajeme, el cual tiene como propósito buscar las mejores alternativas y aplicar las políticas más adecuadas, con la responsabilidad debida, a fin de mejorar el bienestar individual y colectivo de los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, integrantes de la **“Asociación De Jubilados Y Pensionados Del H. Ayuntamiento De Cajeme, A.C.”**.

2. En virtud de que uno de los elementos fundamentales es la búsqueda permanente de mejores prestaciones y beneficios para los jubilados y pensionados, otorgarles diversos beneficios que permitan facilitarles los medios para lograr una mejor vida, estando obligados Tanto **“El Ayuntamiento”** Como **“La Asociación”** a estudiar formas y los instrumentos legales que permitan a los pensionados y jubilados conservar sus ingresos, sin que estos se vean mermados por aplicación errónea de políticas fiscales.

3.- Por las razones expuestas, se acuerda por ambas partes celebrar el presente Adendum, con base en las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA. – El objeto de este Adendum tiene como finalidad modificar las cláusulas QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA, así como agregar la DÉCIMA SÉPTIMA al convenio celebrado el 26 de junio de 2023, para quedar como sigue:

Quinta. - *"El Ayuntamiento", se compromete con "La Asociación", a proporcionar un descuento del 99% para los jubilados y pensionados en los servicios funerarios, un ataúd de metal y los traslados dentro del Municipio; En el caso del fallecimiento del cónyuge, padres e hijos menores de 18 años, con dependencia económica, se realizará un descuento del 70% del costo total y también se otorgará un descuento del 50% del terreno en panteón municipal e inhumación, cuando se trate del fallecimiento del jubilado o pensionado del Ayuntamiento.*

Estos beneficios se autorizarán siempre y cuando se brinden a través de velatorio del DIF.

Décima Segunda. – *"El Ayuntamiento" acepta se les reduzca a partir del 01 de abril del 2025, sobre las retenciones que se hacen a los pensionados y jubilados por concepto de servicio médico, en los siguientes términos:*

- a) *Un 5% a los jubilados y pensionados cuya percepción mensual sea menor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).*
- b) *Un 2% a los jubilados y pensionados cuya percepción mensual sea mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100).*
- c) *El 3% restante de quienes perciben más de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) se eliminará a partir del 01 de enero de 2026.*



***Décima Séptima.** – Los incrementos salariales anuales de las jubilaciones o pensiones nunca deberán ser menores al índice de inflación del año previo.*

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que, a excepción de la QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA, así como la DÉCIMA SÉPTIMA del convenio referido, las demás cláusulas no fueron modificadas, continuando vigentes en los términos y condiciones estipulados.

Leído que fue el presente por las partes intervinientes, lo ratifican y firman en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día _____ del 2025.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
Secretaria Del Ayuntamiento



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

C.P. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ
Síndica Municipal

MTRO. JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR
Oficial Mayor

**POR LA “ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME”**

T.S. MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA
Presidenta

C. RAMONA FLORES LOPEZ
Vicepresidenta

C. JOSE ANGEL MEDINA LOPEZ
Secretario De Previsión Social



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2025

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

MARCO LEGAL:

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cajeme

Título Tercero. Fomento de la Participación Ciudadana
Capítulo VI. Del Presupuesto Participativo



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

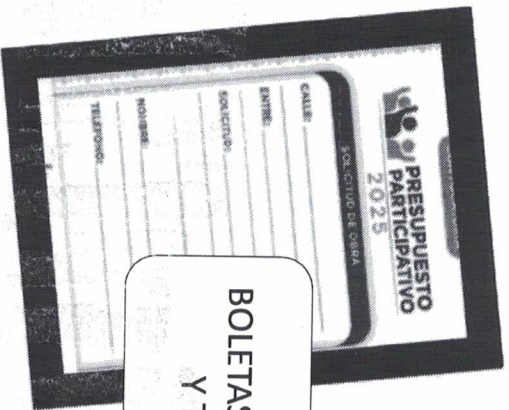
SEGUIMOS AVANZANDO

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: 15% DEL RECURSO NO ETIQUETADO



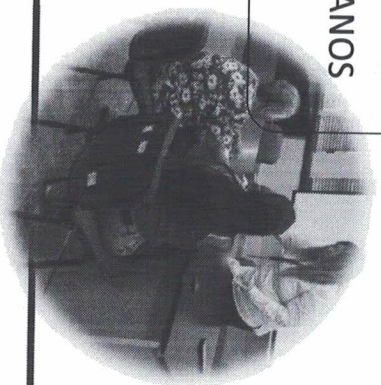
CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

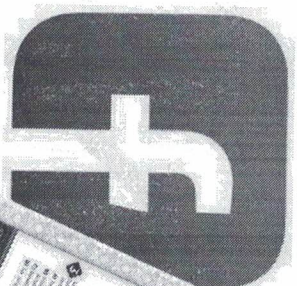


**BOLETAS EN OOMAPASC
Y TESORERÍA**

FOROS CIUDADANOS



**DIFUSIÓN A TRAVÉS DE
REDES SOCIALES**



**28 Y 29 DE
NOVIEMBRE 2024**

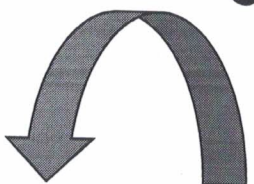
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

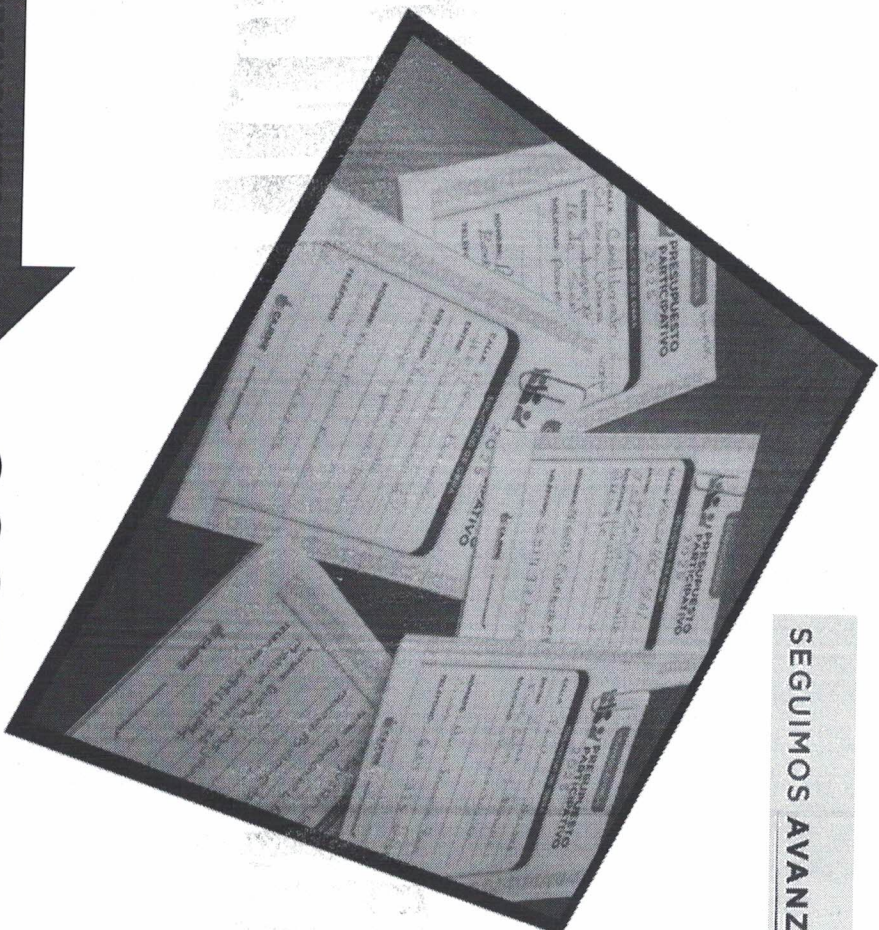
**DURANTE ENERO, FEBRERO
Y MARZO 2025**
REVISIÓN POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE PETICIONES



**PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**

2025



SEGUIMOS AVANZANDO



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

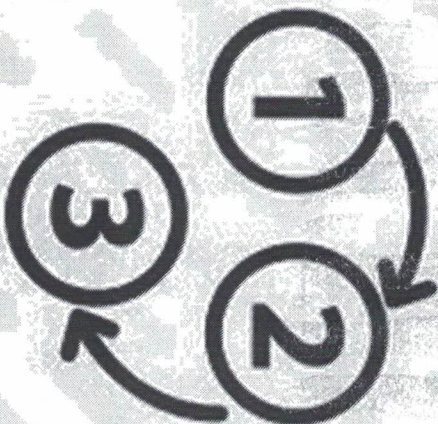
LISTADO DE PETICIONES

PETICIÓN	No. PETICIONES
Pavimentación calle AGUSTÍN LARA entre Rodolfo Campodónico y Aquiles Serdán, Col. Cajeme	12
Pavimentación de la calle FLAVIO BÓRQUEZ entre Donato Guerra y Orión, Col. Sochiloa y Fracc. Las Flores	6
Pavimentación calle VERSALLES entre Paseo Miravalle y Escocia, Col. Villafortana	4
Pavimentación de la calle FRUCTUOSO MÉNDEZ entre Benito Juárez y Plutarco Elías Calles, Col. Benito Juárez	2
Pavimentación de la calle ISLAS MARQUESAS entre Coahuila y Azores, Col. Villa California Alameda	1
Pavimentación de la calle NO REELECCIÓN entre De las Teresianas y Blvd. Las Torres, Fracc. Las Haciendas	1
Pavimentación de la calle YUCATÁN entre Morelos y Yaqui, Col. Chapultepec	1
Pavimentación de la calle VICENTE SUÁREZ entre Pedro Ma. Anaya y Luis Cajeme, Pueblo Yaqui, Son.	1
Pavimentación de la calle CONSTITUYENTES entre Santiago Xicoténcatl y 16 de Septiembre, Pueblo Yaqui, Son.	1



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

MARZO 2025



**SOMETER A ESCRUTINIO DE LA
POBLACIÓN, PARA QUE SEA ÉSTA LA
QUE DETERMINE EL
ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

SEGUIMOS AVANZANDO

Cd. Obregón, Sonora, Noviembre de 2022

MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS
Secretaría General de SUTSAC

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal de Cajeme

CONVENIO DE DELEGACION SUTSAC Jubilados y Pensionados

Cajeme

Sindicato Único de Trabajadores al
Servicio del Ayuntamiento de

MUNICIPIO DE CAJEME



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
CAJEME





GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
CAJEME



RECIBIDO
28 NOV. 2022
ALAS
HORAS
FIRMA
AUXO

CONVENIO DE ACUERDOS

Convenio de acuerdos que celebra por una parte el H. Ayuntamiento de Cajeme, representado por el Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, C.P. Josefina Leyva González y Mtro. Jorge Alberto Ponce Salazar en su carácter de Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindica Procurador y Oficial Mayor, respectivamente y el Ing. Olinzer Román Verdugo, Administrador General de Rastro Municipal; por otra parte el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme, representado por Mtra. Matilde Lemus Fierros, Secretaria General, Lic. Eliut Gutiérrez Guerrero, Secretario del Interior, C. Cruz Leonides Clark Caraveo, Secretaría de Trabajos y Conflictos, C. Azalea Haydee Valenzuela Gallegos, Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, C.P. Edith Leyva Mata, Secretaria de Previsión Social y Lic. Francisco Javier Zazueta Luzanilla, Secretario de Finanzas.

Para los efectos de este convenio, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme se le denominara "EL SUTSAC" y al H. Ayuntamiento de Cajeme y Rastro Municipal de Cajeme como "Ayuntamiento".

Las disposiciones del presente convenio son aplicables única y exclusivamente a los jubilados y pensionados que se adhieran a la delegación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC) a partir del 2023 aplicarán las mismas disposiciones estipuladas para la Asociación de Jubilados y Pensionados y el H. Ayuntamiento de Cajeme, que a la letra dicen:

Catálogo





PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes hace manifiesta su voluntad y se compromete a entregar a todos los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme, una canasta navideña en el mes de diciembre que deberá contener únicamente víveres y productos de consumo alimenticio con costo equivalente a ocho salarios mínimos regionales vigentes, mas cuatro kilogramos de pierna de puerco.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar posada navideña a los jubilados y pensionados, en la cual se lleve a cabo rifas de regalos y desayuno debiendo ser únicamente para los jubilados y Pensionados con invitación personalizada.

TERCERA. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar con regalos para el convivio que organiza "EL SUTSAC" con motivo del día de las madres para la rifa en el evento para madres jubiladas y pensionadas únicamente.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar, para los miembros de "EL SUTSAC" que requieran por alguna circunstancia del apoyo de: sillas de ruedas, desparas, pañales, lentes, bastones, andaderas, muletas, etc ante las dependencias de Secretaría de Bienestar y DIF municipal, previa solicitud y estudio socioeconómico.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar un descuento del 99% para los jubilados y pensionados los servicios funerarios incluyendo los traslados dentro del Municipio. En el caso del fallecimiento del cónyuge, padres e hijos menores de 18 años, con dependencia económica, se realizará un descuento del 70% del costo total. También se otorgará un descuento del 50% del terreno en panteón municipal, cuando se trate del fallecimiento del jubilado o pensionado del Ayuntamiento. Estos beneficios se autorizaran siempre y cuando los servicios se brinden a través del vertorio del DIF.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
CAJEME

RECIBIDO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA
28 NOV. 2022
ALAS: _____
HORAS: _____
ANEXO _____
FIRMA _____



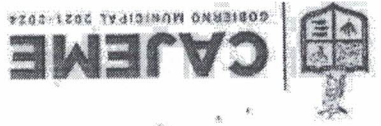
SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a gestionar un porcentaje de descuento en los cobros por concepto de servicios de agua en los recibos de OOMAPAS de Cajeme

SEPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar un descuento del 50% en los cobros por concepto de prediales a jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Cajeme

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que cuando la solicitud de apoyo de pensionados para servicios médicos, que se encuentren fuera del cuadro básico de la institución médica al que se encuentra adscrito, sea de un costo mayor de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), se procederá de manera tripartita el costo: es decir una parte el Ayuntamiento, otro el Fondo de Apoyo de la delegación y la otra parte el pensionado. El fondo dará el apoyo al pensionado, esposa o esposo en su caso e hijo dependiente.

Cuando sea menor a los \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), será de manera bipartita, entre el Fondo de Apoyo y el Pensionado.

NOVENA: Tanto "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes como "EL SUTSAC" por conducto de su Comité Ejecutivo se comprometen a cumplir con los compromisos contrados en el presente convenio con oportunidad, responsabilidad y absoluta transparencia.



RECIBIDO
28 NOV. 2022
ALAS: _____
HORAS: _____
ANEXO _____
FIRMA _____
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERNÁNDEZ, SONORA



El presente acuerdo de voluntades se firma con las copias suficientes para entregar a cada una de las partes y a las autoridades correspondientes.
Leído que fue el presente convenio por las partes fueron conforme con su contenido y forma, firmándose en Ciudad Obregón, Sonora, en el mes de noviembre de 2022.

Cd. Obregón, Son., 23 de noviembre de 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER JARAMAQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR
OFICIAL MAYOR

ING. OLINGER ROMAN VERDUGO
ADMINISTRADOR GENERAL DE
RASTRO MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME

MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS
SECRETARIA GENERAL

C. CRUZ LEONIDEZ CLARK CARAVEO
SRIO. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

LIC. ELIUT GUTIERREZ GUERRERO
SECRETARIO DEL INTERIOR

LIC. EDITH LEYVA MATA
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER ZAZUETA
LUZANILLA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. AZALEA HAYDEE VALENZUELA GALLEGOS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Azalea H Valenzuela G

1.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:
 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley; publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de diciembre de 1962, que tiene por objeto y finalidad, acorde a la Ley y sus modificaciones hasta la fecha, el otorgamiento de las prestaciones consignadas en el Artículo 4º de la misma.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley, el Instituto que representa esta Estatal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como con Organismos o Instituciones Públicas, a fin de que sus trabajadores y sus familiares como derechohabientes, reciban las prestaciones y servicios que se convengan, de los que están previstos en el Artículo 4º de la Ley, precisando que compete a la Junta Directiva del Instituto, establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán las Instituciones que decidan incorporarse total o parcialmente al señalado régimen.

DECLARACIONES

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ, SECRETARIO MUNICIPAL, QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES:





1.3.- Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3º, de la Ley, la Junta Directiva de "EL ISSSTESON", autorizó la celebración de este convenio de prestaciones de Seguridad Social, con el **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA**, e igualmente, faculta al Director General del Instituto para que concurra a su suscripción, tal y como se advierte del Acta de la Sesión Ordinaria No. 641 de fecha del 30 de marzo de 2016, con fecha 4 de julio en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva No. 645, se instruyó a las áreas se avocaran al diseño de un modelo de convenio, consecuentemente en la Sesión Ordinaria No. 651 correspondiente al mes de noviembre de 2016, se autorizó el presente modelo de convenio a suscribir con Organismos y Ayuntamientos.

1.4.- Que su Director General y Representante Legal acredita dicho carácter con la copia certificada del nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, el día 13 de septiembre del año 2015.

1.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en el Edificio ISSSTESON, Segundo Piso, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, tiene su origen constitucional como tal y que asumieron la administración del Municipio de Cajeme, Sonora, en sesión solemne celebrada el día 16 del mes de septiembre del año 2015, con los caracteres con que se ostentan, acreditándolo con la constancia de Mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, que en fotocopia certificada por Notario se agrega al presente.

II.2.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sesión de cabildo celebrada el día 27 de octubre del 2017, se acordó ratificar la incorporación parcial de "EL AYUNTAMIENTO" al régimen de la Ley que rige a "EL ISSSTESON", en los términos bajo los cuales quedarán definidas las Cláusulas del presente.

II.3.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sesión de cabildo celebrada el

día 27 de octubre del 2017, se acordó ratificar la incorporación parcial de "EL

AYUNTAMIENTO" al régimen de la Ley que rige a "EL ISSSTESON", en los términos bajo los cuales quedarán definidas las Clausulas del presente.

III.- CONJUNTAS:

Las partes contratantes por conducto de sus Representantes Legales, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y reiteran su voluntad de suscribir el presente convenio, el cual es normado y fundamentado por lo previsto en los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los que resulten aplicables de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y sus reformas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como los Reglamentos que de ellas emanen.

Declarado lo anterior, las partes para el cumplimiento de los derechos y las obligaciones que les correspondan, están de acuerdo en otorgar, por así haberles sido autorizado convenir, las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL ISSSTESON" proporcionará a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" las prestaciones y servicios de seguridad social que más adelante se delimitará, los que se encuentran previstos en la Ley 38 para el Estado de Sonora, vigente, los cuales serán otorgados a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" que se afilien como tales a "EL ISSSTESON", así como a sus familiares que conforme a la referida Ley tengan derecho a ser afiliados por ser de dichos trabajadores-, de conformidad con el artículo 2º, fracción IV de la Ley en comento. Las prestaciones y servicios de conformidad con el artículo 4º, de la misma Ley, consistirán en:

- 1) Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad.
- 2) Servicio de Reeduación y Readaptación de Invalidos.
- 3) Actividades que eleven el nivel cultural del servidor público y sus familias.

Ambas partes están de acuerdo en que dichas prestaciones y servicios se otorgarán en los términos y bajo las condiciones del presente convenio y conforme a los

procedimientos que para tal efecto establece la Ley 38 del Estado de Sonora reformada vigente, sus Reglamentos y la normatividad relativa que en ejercicio de sus atribuciones y competencias haya emitido y que en lo futuro emita la H. Junta

Directiva de "EL ISSSTE", en caso de que no se contengan en el presente.

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenidas, "EL AYUNTAMIENTO", en adición a cualquier otra cuota, aportación o pago establecido en el presente convenio, se obliga a pagar a "EL ISSSTE", por cada trabajador, los siguientes porcentajes sobre el **SUELDO BÁSICO INTEGRADO (el que quedará definido más adelante en el presente)**, mismos que serán pagadas a "EL ISSSTE" de conformidad con la Clausula **OCTAVA** del presente convenio:

21% Servicios Médicos
2.0% Gastos de Infraestructura
1.5% Por gastos de Administración

SEGUNDA BIS.- De los porcentajes descritos en la Clausula anterior, se conviene por las partes en que los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" afiliados a "EL ISSSTE", cubrirán por los conceptos y porcentajes que a continuación se describen.

Por servicios médicos: -----5.5%
Gastos de infraestructura: -----1.0%

También se conviene en que "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL ISSSTE" por los conceptos y porcentajes que a continuación.

Por servicios médicos: -----15.5%
Gastos de infraestructura: -----1.0%
Por gastos de administración: -----1.5%

SEGUNDA TER.- "EL ISSSTE" otorgará a los jubilados y pensionados de "EL AYUNTAMIENTO", que adquirieron dicho carácter antes de la reforma de la Ley de fecha 29 de junio del 2005, el servicio médico por enfermedades no

profesionales y de maternidad, con la metodología establecida en este instrumento, para cuyo efecto deberá cubrirse a "EL ISSSTE" lo siguiente:

- I.- Siete por ciento (7%), a cargo del jubilado o pensionista, sobre la pensión que distribuye, cuyo descuento será hecho por **"EL ISSSTESON"**;
- II.- Siete por ciento (7%), sobre la misma pensión, a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- Para los efectos de lo pactado en las cláusulas del presente Convenio, las Partes definen el término **"SUELDO BÁSICO INTEGRADO"**, como la suma **TOTAL** de todas las percepciones que reciban los empleados en forma permanente y continua, que se origine como remuneración por el trabajo desempeñado como empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, independientemente de la denominación que reciba.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a reportar a **"EL ISSSTESON"**, como sueldo de los trabajadores afiliados al Instituto, el importe **TOTAL** del **SUELDO BÁSICO INTEGRADO**, y sobre dichas cantidades realizar el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, obligándose a asumir toda la responsabilidad ante los Tribunales competentes en caso de alguna omisión de su parte, deslindando de toda obligación y responsabilidad de pago a **"EL**

ISSSTESON", por dicha omisión; si **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpliera con lo anterior conforme a la **Cláusula Octava**.

QUINTA.- Para el efecto de que **"EL ISSSTESON"** pueda elaborar el cálculo del pago de las cuotas y aportaciones que le corresponden a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a sus trabajadores afiliados (en los montos, por los conceptos y en los porcentajes pactados en la Cláusula SEGUNDA BIS), a **"EL ISSSTESON"**, será necesario que **"EL AYUNTAMIENTO"** reporte a **"EL ISSSTESON"** la relación que contenga el nombre de sus trabajadores afiliados, con el detalle de la cantidad del sueldo mensual, la forma en que se integra el mismo, el importe del porcentaje que retuvo a cada trabajador afiliado por el porcentaje que le corresponde aportar, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA BIS, así como el importe que corresponda al porcentaje que a **"EL AYUNTAMIENTO"** a su vez le corresponde cubrir conforme a la misma Cláusula citada, información sobre la cual **"EL ISSSTESON"** confirmará que efectivamente se trata del cálculo correcto de las cuotas y aportaciones en este Convenio pactadas.

La información que **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá proporcionar a **"EL ISSSTESON"** conforme al párrafo anterior, deberá efectuarse a través de internet,

de manera electrónica, para lo cual "EL ISSSTESON" tiene establecido un sistema denominado "GESTIÓN DE ORGANISMOS", el que se encuentra en la página web electrónica que corresponde a "EL ISSSTESON", con la siguiente dirección: <http://www.isssteson.gob.mx/gestionorganismos/>, por lo que se le asigna a "EL AYUNTAMIENTO" una clave de acceso o nombre de usuario (conjunto único de caracteres alfanuméricos que el usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa y que está asociado a un medio web), el que por este medio las partes convienen en que será el siguiente: aenevare, en la inteligencia de que "EL AYUNTAMIENTO" deberá diseñar la contraseña (conjunto único de caracteres alfanuméricos que le permitirá a "EL AYUNTAMIENTO" validar la identificación como la persona a la que se le asignó una clave de acceso o nombre de usuario), el que deberá ser elegido por "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de Oficialía Mayor, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de "EL ISSSTESON", correspondientes al Departamento de Ingresos y Control Presupuestal, en el horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes, con el Coordinador de Sistemas del área de

Ingresos y Control Presupuestal, para que ahí pueda hacerse la gestión necesaria a fin de que sea seleccionada la contraseña para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda acceder al sistema y así exportar a favor de "EL ISSSTESON" la información referida en el párrafo anterior, en la inteligencia de que esa contraseña será del conocimiento exclusivamente de "EL AYUNTAMIENTO".

Para el único evento de que por alguna circunstancia "EL AYUNTAMIENTO" no pudiera acceder al sistema en los términos y para los efectos descritos en los dos

párrafos anteriores, las partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" remitirá la información referida en esta Clausula a "EL ISSSTESON", en archivo con formato de Hoja de Cálculo (Excel) y en formato Pdf -con extensión pdf - portable document format- y en html (archivo con extensión html -hyper text Markup language-, al correo electrónico de "EL ISSSTESON" siguiente: iparedes@isssteson.gob.mx y icanez@isssteson.gob.mx, estableciéndose que únicamente se considerarán válidos los archivos que envíe por correo electrónico "EL AYUNTAMIENTO" de la dirección de correo electrónico siguiente: mgili@cajeme.gob.mx.

QUINTA BIS.- Para los efectos que corresponda, las partes están de acuerdo en que el presente se celebra conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 38

por haberse establecido los requisitos para el mismo, las condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetará "EL AYUNTAMIENTO", por incorporarse al régimen de la misma, en la inteligencia de que tal incorporación se hará conforme

a lo pactado en el presente y su aplicación se hará conforme al procedimiento que para tal efecto está previsto en la Ley citada, en los reglamentos emitidos por "EL ISSSTESON" y de acuerdo con la normatividad que se aplique para cada caso específico;

QUINTA TER.- No obstante que en el presente convenio se establece que "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL ISSSTESON" mensualmente la nómina del personal, el no cumplir con este requisito no implica que "EL ISSSTESON" se abstenga de cumplir con proporcionar los servicios médicos en el presente consignados, por lo que para calcular las cantidades y montos que "EL ISSSTESON" deba cubrir a los trabajadores afiliados a dicho Instituto, se basará en los importes que "EL AYUNTAMIENTO" como empleador reporte a "EL ISSSTESON" por cada trabajador, por aportaciones y cuotas, de tal suerte que si el monto total de lo que "EL AYUNTAMIENTO" deba cubrir por las cantidades retenidas a cada trabajador por aportaciones y/o cuotas más las que le corresponda cubrir, asciende al porcentaje de sueldo de cada trabajador,

establecido en la cláusula segunda bis, por lo que para poderse determinar cual sueldo deba servir de base para calcular y corroborar las aportaciones en los términos pactados, bastará con una operación aritmética de las que se conocen como regla de tres simple, en la que se multiplicará 100 (que equivale al 100% del sueldo cotizado), por la cantidad aportada mensualmente y luego el resultado se dividirá entre el porcentaje que se debe cubrir por cuotas y aportaciones y así resultará la cantidad que debió haberse tomado en consideración como sueldo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para reportar la cotización de las cuotas y aportaciones que por ese trabajador le correspondería.

SEXTA.- Para el efecto del pago de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por "EL AYUNTAMIENTO" en las cláusulas correspondientes en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" otorga anticipadamente por este medio, su autorización a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de retener y enterar a "EL ISSSTESON", el importe de los pagos que se efectúen a través de descuentos con cargo a los recursos a que tenga derecho "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de participaciones o subsidios federales o estatales, mismos descuentos que se harán efectivos dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal. Para el cálculo de

tales descuentos, se tomará como base la nómina detallada emitida por "EL AYUNTAMIENTO" con el **SUELDO BÁSICO INTEGRADO**—conforme a lo





"EL AYUNTAMIENTO" deberá verificar y confirmar que los descuentos referidos en el párrafo precedente, fueron entregados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a "EL ISSSTE", para que se cubran en su totalidad las cuotas y aportaciones del caso.

Los pagadores y encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio de "EL ISSSTE", o de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrirse.

En caso de que a la suscripción del presente convenio existiere un adeudo en los registros contables del Instituto, derivado de convenios anteriores, por concepto de deducciones que debió hacer la Secretaría de Hacienda del Estado de sus participaciones Federales y/o Estatales, el Organismo se obliga a realizar las gestiones correspondientes ante el órgano retenedor para que entre al Instituto las cantidades retenidas, para lo cual el Instituto notificará por escrito la existencia

y monto del adeudo, y si dentro de los quince días siguientes no se obtiene el pago respectivo, el organismo deberá cubrir el adeudo dentro de los treinta días siguientes a aquel plazo, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión del convenio. Asimismo si la Secretaría de Hacienda del Estado no entera al Instituto las deducciones por concepto de cuotas y aportaciones derivadas de este contrato, dentro de los cinco días siguientes a cada quincena, subsistirá la obligación a cargo del "Organismo", debiendo hacer el pago correspondiente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fuere requerido por escrito por el Instituto, cuyo requerimiento será suficiente para dar certeza de que el pago no fue reportado al Instituto por el retenedor.

Si el Organismo no cubre el adeudo a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá dar por rescindido el convenio, previa notificación al Organismo con treinta días de anticipación.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a partir de la vigencia del presente instrumento, a que "EL ISSSTE", por conducto de la Subdirección de Finanzas, revise, cuando ésta lo estime conveniente, la documentación que contenga el registro de partida o partidas relativas a las nóminas de los **SUELDO BÁSICOS INTEGRADOS** de sus trabajadores, para efectos de que se corrobore que el cálculo y el pago por la contraprestación de los servicios que aquí se contratan, se hubiesen efectuado en los términos establecidos en el presente convenio; así mismo, se obliga a proporcionar cualquier otra documentación que se requiera para el fin convenido en el presente instrumento.

Para acceder inmediatamente a la información necesaria para la revisión del caso, bastará que el Subdirector de Finanzas de "EL ISSSTESON" lo solicite, vía oficio, a "EL AYUNTAMIENTO" indicándole el día en que habrá de realizarse la revisión por los visitadores acreditados por "EL ISSSTESON".

Si al efectuarse las revisiones se detectase por el personal de "EL ISSSTESON", que existen diferencias entre la nómina de **SUELDOS BÁSICOS INTEGRADOS** que se revisa y la que fue declarada por "EL AYUNTAMIENTO", se le notificará por escrito al mismo las inconsistencias encontradas, para el efecto de que las aclare y en su caso, las rectifique, si así lo considera pertinente, ya que no será

obligación de "EL ISSSTESON" el que lo aclare o lo rectifique y será responsabilidad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" para con sus empleados afiliados.

Para regularizarse en caso de la actualización de alguna omisión en el pago de las cuotas y aportaciones relacionadas con el importe del **SUELDO BÁSICO INTEGRADO**, se conviene en que "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de un plazo que no deberá exceder de 6 meses para hacerlo si tal irregularidad fuera detectada por "EL ISSSTESON" y si se trata de una autorregulación o auto encomienda de alguna omisión similar, dispondrá del término de 2 años para enmendarla y una vez transcurrido ese término, aún y cubriendo los importes que corresponda, quedará como facultad discrecional de "EL ISSSTESON" el aceptarla.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a cubrir a "EL ISSSTESON", el importe diferencial detectado, más el interés que corresponda, el cual se calculará conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE), vigente al momento de efectuarse el pago correspondiente, por el ejercicio comprendido desde la omisión a la fecha de liquidación.

Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" está de acuerdo y conviene en que se verifique por parte de "EL ISSSTESON", que los trabajadores se encuentren realmente laborando y prestando sus servicios para "EL AYUNTAMIENTO", al momento de la verificación.

Para los efectos de este Convenio, se deberá entender por trabajador a la persona física que preste un servicio personal y subordinado a favor de "EL AYUNTAMIENTO", sin que pueda considerarse válido el que se dé de alta a un trabajador derechohabiente sin que sea trabajador en dichos términos aún y cuando

aparezca recibiendo dinero por el concepto de sueldos, si éste no proporciona un servicio personal y subordinado vigente y actual a "EL AYUNTAMIENTO" directamente.

OCTAVA.- Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta el evento de que las participaciones o subsidios Federales o Estatales, no alcancen a cubrir las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", el déficit que se genere será cubierto directamente dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que "EL ISSSTESON" le notifique, mediante oficio acompañado de Estado de Cuenta, el adeudo que corresponda, pudiéndose efectuar esta notificación directamente al(los) correo(s) electrónico(s) que se proporcionen en el presente instrumento para tal efecto.

En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no realice el pago correspondiente de las cuotas y aportaciones derivadas del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" acepta que "EL ISSSTESON" dé de baja a los trabajadores que hubieran estado afiliados a "EL ISSSTESON", en los términos que quedarán establecidos en las Cláusulas relativas a causas de terminación y/o rescisión del presente.

NOVENA.- Con el objeto de mantener permanentemente actualizado el registro de vigencia de derechos de sus trabajadores ante "EL ISSSTESON", "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a incorporar en su nómina el número de afiliación y de pensión que a cada trabajador le asigne "EL ISSSTESON", mismos números que deberán aparecer en las nóminas detalladas con el **SUELDO BÁSICO INTEGRADO** de conformidad con la Cláusula QUINTA que antecede.

Así mismo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 38, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a actualizar mensualmente el Sistema de Nóminas, denominado GESTION DE ORGANISMOS, el cual se encuentra publicado en el portal del Instituto en la siguiente dirección web <http://www.isssteson.gob.mx/gestiondeorganismos/>, misma que sirve de base para el reporte oportuno de los sueldos, cuotas y aportaciones correspondientes, dicho sistema está a disposición de ambas partes para obtener expeditamente la información requerida.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar a "EL ISSSTESON", los formatos de Aviso de Altas, Bajas y modificaciones de sueldos, debidamente

Las partes acuerdan que los exámenes médicos y el certificado médico se

los Servicios Médicos del ISSSTEON
procedimiento para la aplicación de la referida reforma a la Ley y al Reglamento de
disposiciones que la H. Junta Directiva de "EL ISSSTEON" establezca sobre el
vigente a partir del día siguiente de su publicación, 1 de enero del 2011, y con las
Subdirección Médica, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, reformado y
de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el procedimiento establecido por la
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ISSSTEON", se obliga a la afiliación de los trabajadores

en el caso de que "EL ISSSTEON" hubiera recibido las cuotas correspondientes.
de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" y a sus familiares beneficiarios, aun
ISSSTEON", no tendrá obligación de otorgar los servicios convenidos en beneficio
acredite como derechohabiente de "EL ISSSTEON", en caso contrario, "EL
derecho deberá contar con cédula de identificación (credencial vigente), que lo
que significa que para recibir los servicios médicos respectivos, cada sujeto de
derechohabientes, cumplan con la normatividad aplicable a "EL ISSSTEON". Lo
instrumento, será requisito indispensable que los trabajadores y sus familiares
cumplimiento de las obligaciones que asume "EL AYUNTAMIENTO" en el presente
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que independientemente del

servicios médicos requeridos por otros medios distintos a los que en el presente
convenio se establecen.

otorgar a sus trabajadores y a los familiares beneficiarios de los mismos, los
asumirá su obligación como patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, de
la Ley 38 y en el presente instrumento, caso en el cual "EL AYUNTAMIENTO"
servicios establecidos en el presente Convenio y en lo que corresponda aplicar de

su obligación de prestar a los trabajadores y a los familiares derechohabientes los
anterior, "EL ISSSTEON" queda automáticamente liberado del cumplimiento de
Si "EL AYUNTAMIENTO", incumple con las obligaciones señaladas en el párrafo
cualquier reclamación respecto a los pagos que se hubiesen realizado.

requisitados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra el suceso.
En el caso de no cumplir con lo anterior, tratándose de los Avisos de Baja, "EL
AYUNTAMIENTO" acepta seguir pagando las aportaciones y cuotas respectivas en
tanto no efectúe la notificación apenas mencionada, renunciando expresamente a

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes, para la clasificación de las enfermedades preexistentes y la determinación de la Aportación Adicional, se sujetan a los criterios de categorización de enfermedades determinados por el área médica de "EL

Las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual antes detalladas se actualizarán cuando "EL ISSSTESON" lo considere necesario, de acuerdo a los montos reales y debidamente justificados con estudios Actuariales de conformidad con el artículo 21 reformado, de La Ley.

CATEGORÍAS	CUOTA ADICIONAL MENSUAL
I	\$1,315
II	\$1,775
III	\$2,396

cuyo tratamiento, presente o futuro impacte adicionalmente las finanzas de "EL ISSSTESON". Dicho pago se realizará de acuerdo con las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual determinadas por "EL ISSSTESON", de conformidad con el estudio Actuarial realizado para tal fin, mismas que se relacionan a continuación:

DÉCIMA TERCERA-"EL AYUNTAMIENTO" se obliga, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley, a cubrir aportaciones adicionales a favor de "EL ISSSTESON", cuando algún trabajador presente padecimientos preexistentes,

realizarán a través del propio Instituto, por un médico de la Institución o por uno afiliado a la misma, cuyo costo será cubierto por el solicitante, conforme a los aranceles ya establecidos por la Subdirección Médica de "EL ISSSTESON", los cuales no condicionan su afiliación.



ISSSTESON", a través de la Subdirección de Servicios Médicos, que en forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan a continuación:

①
f
m

/



CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Categoría I:	Enfermedad y/o función u órgano afectado, sin complicaciones y tiempo definido
Categoría II:	Enfermedad y/o función u órgano(s) afectado(s), con patología agregada y tiempo definido
Categoría III:	Enfermedad complicada y/o función u órgano(s) afectado(s), con patología agregada

OBESIDAD

Categoría II:	IMC de 35 y menor a 40, con hipertensión arterial grado 2 o mayor, y/o hiperglicemia en ayunas, IMC de 40 o más, con o sin Síndrome metabólico y/o lesiones de columna y/o de rodilla.
Categoría III:	IMC de 40 o más, con o sin Síndrome metabólico y/o lesiones de columna y/o de rodilla.

DIABETES MELLITUS

Categoría I:	Menos de 5 años de evolución sin complicaciones por los estudios realizados
Categoría II:	Más de 5 años de evolución con hemoglobina glucosilada igual o superior a 7%, Dislipidemia (colesterol igual o superior a 200 mg/dl, triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl), y/o obesidad con IMC superior a 26.
Categoría III:	Con complicaciones como neuropatía, retinopatía, nefropatía, cardiopatía, y/o metabólicas

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

Categoría I:	HAS Etapa 1: 140-159/90-99 mm Hg, sin compromiso cardiovascular y/o renal con o sin tratamiento.
Categoría II:	HAS Etapa 2: 160-179/100-109 mm Hg, con o sin tratamiento, con presencia de dos o más de los siguientes factores: condiciones de riesgo o daño orgánico: cardiomegalia, obesidad, tabaquismo, dislipidemia, alteración renal identificada por laboratorio.
Categoría III:	HAS Etapa 3: $>180/ >110$ mm de Hg, con dos o más de los datos clínicos señalados en la categoría II, y repercusión hemodinámica, antecedentes de infarto agudo al miocardio (IAM), con instalación de STENT y/o revascularización y/o marcapaso.
	Hipertensión arterial secundaria: Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: >140 mm de Hg (sistólica) o >90 mm de Hg (diastólica).

DISLIPIDEMIA

Categoría II:	Cifras de colesterol total superior a 200 mg/dl, con elevación de triglicéridos (igual o superior a 150 mg/dl) con o sin antecedente de tratamiento farmacológico, con dos o más de las siguientes condiciones: sobrepeso (IMC >25 y <28) y/o Obesidad (IMC >27).
Categoría III:	Cifras de colesterol total superior a 350 mg/dl con triglicéridos por encima de 350 mg/dl.

OSTEOARTRITIS

Categoría I:	Osteoartritis localizada en manos y columna.
Categoría II:	Osteoartritis generalizada y/o con afectación de columna, rodillas y cuello.
Categoría III:	Osteoartritis generalizada con dificultad para la función.

INSUFICIENCIA RENAL

Categoría I:	Elevación de creatinina arriba de 2 sin albuminuria.
Categoría II:	Elevación de creatinina arriba de 3.5 con albuminuria.
Categoría III:	Elevación de creatinina arriba de 6 con albuminuria, elevación del potasio y fósforo.



ARTIRITIS REUMATOIDE

- Categoría I: Menos de 1 año de inicio sin deformaciones
Categoría II: Mas de 1 año de evolución con deformación menor en dedos de pies y/o manos y otros articulaciones
Categoría III: Mas de 2 años de evolución con invalidez generalizada.

CARDIOPATIA

- Categoría I: Tole de tórax con cardiomegalia grado I
Categoría II: Tole de tórax con cardiomegalia grado II con soplos cardiacos.
Categoría III: Cardiomegalia, alteración de la función cardíaca, edema miembros inferiores y disnea.
Antecedente de diagnóstico de enfermedad cardíaca, con o sin tratamiento farmacológico actual.

ANEMIA

- Categoría II: Anemia hemoglobina menor de 10 gr/dl, con plaquetopenia inferior a 100,000 plaquetas/ml, y alteraciones de glóbulos blancos, sin evidencia clínica de alteraciones de la función renal.
Categoría III: Leucocitosis o leucopenia, plaquetopenia y anemia menor a 7 gr/dl, con dos o más de las siguientes condiciones: alteraciones de la coagulación, petequias (signo del torniquete positivo), equimosis, evidencias de sangrado, evidencias de alteraciones de la función renal y/o hepática.

LESIONES PULMONARES

- Categoría I: Signos sugestivos de enfisema como hiperclaridad campos pulmonares, costillas horizontales, abultamientos de diafragma.
Categoría II: Masas pulmonares sugestivas de tumores, ensanchamiento de diafragma.
Categoría III: Cáncer pulmonar.

INSUFICIENCIA VENOSA PERIFÉRICA MIEMBROS INFERIORES

- Categoría III: Complejo vasculocutáneo de pierna, úlcera varicosa, dermatosis ocre.

ÓRGANO VISUAL

- Categoría I: Miopia severa más de 7 dioptrías
Categoría II: Pérdida de un ojo.
Categoría III: Ceguera total.

FUNCION AUDITIVA

- Categoría I: Hipocucusia leve unilateral y/o bilateral
Categoría II: Hipocucusia moderada unilateral y/o bilateral
Categoría III: Sordera total unilateral y/o bilateral.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

- Categoría III: Esclerodermia, eritrodermia, síndrome de Steven Johnson, Psoriasis.

[Handwritten signatures and marks]

La relación anterior de enfermedades preexistentes y su categorización, solamente represente a las principales enfermedades por su mayor frecuencia y alto impacto económico en la prestación de los servicios médicos. Por lo que, "EL ISSSTE" vía Subdirección de Servicios Médicos, identificará a través de dictamen y diagnóstico del estado de salud de los aspirantes a afiliarse al Instituto, cualquier otra enfermedad preexistente no incluida en el listado y que afecte o propicie el uso de servicios médicos desde el ingreso laboral del trabajador, y de cuyo análisis y evaluación de la progresión, complicaciones y grado de severidad, se determinará la categorización que le corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- Es decir los términos y condiciones en el presente Convenio serán aplicables siempre y cuando el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes se encuentren efectivamente cubiertas ante el Departamento de Ingresos de "EL ISSSTE".

Asimismo "EL ISSSTE" podrá en cualquier momento revisar la integración correcta de las cuotas y aportaciones para la prestación de los servicios aquí se establecen.

"EL ISSSTE" se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual derivada del presente Convenio, particularmente con motivo de los adeudos que presente en el pago de las cuotas y aportaciones del Ayuntamiento.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que las obligaciones materia del presente instrumento serán susceptibles de modificarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando así lo determinen por el mutuo acuerdo de voluntades "EL AYUNTAMIENTO" y "EL ISSSTE", lo cual deberá constar por escrito, con la firma de sus representantes legales debidamente acreditados.

b).- Si durante su vigencia, la Ley 38 de ISSSTE sea reformada por el H. Congreso del Estado, las obligaciones aquí convenidas, deberán adecuarse a las modificaciones correspondientes, en cuyo caso solamente surtirá efecto para las contrataciones futuras, y cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada en los términos del inciso "a)." que antecede.

En ambos casos resultará necesario que las modificaciones se hagan constar en un Convenio Modificatorio que será parte integrante del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir del día de su firma.

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ
Secretario Municipal

[Signature]

LIC. CARMEN AIDA LACY
VALENZUELA
Síndico Municipal

[Signature]

C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ
Presidente Municipal

[Signature]

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Director General

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN
IBERRI

[Signature]

POR "EL ISSSTESON"

El presente acuerdo de voluntades no resulta una novación de los convenios o contratos celebrados con anterioridad, por lo que estos a partir de la vigencia del presente convenio, dejan de surtir efecto legal alguno.

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas bajo los principios de la buena fe y disposición de las partes, y en caso de ser necesario, por los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete "EL AYUNTAMIENTO" contratante, renunciando al fuero y a la competencia de los Tribunales que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo ratifican y firman por duplicado a través de sus representantes legales, el día 27 del mes de octubre del 2017.



suscripción.

1.3.- Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3º y 104, fracción XIV, de la Ley, la Junta Directiva de "EL ISSSTESON", acuerda autorizar la celebración de este convenio de prestaciones y servicios con el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, e igualmente, faculta al Director General del Instituto para que concurre a su

1.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley, esta facultado para celebrar convenios con las Entidades de la Administración Pública Estatal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como con Organismos o Instituciones Públicas que así lo soliciten, a fin de que sus trabajadores y sus familiares, derechohabientes, reciban las prestaciones y servicios del régimen de la Ley, precisando que compete a la Junta Directiva del Instituto, establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán las instituciones que decidan incorporarse total o parcialmente al señalado régimen.

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley, publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de diciembre de 1962.

1.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:

DECLARACIONES

SIGUIENTES:

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CC. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ, SECRETARIO MUNICIPAL, QUIENES OTORGAN LAS



1.4.- Que su Director General y Representante Legal acredita dicho carácter con la copia certificada del nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, el día 13 de septiembre del año 2015.

1.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio ISSSTESSON, Segundo Piso, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, tiene su origen constitucional como tal y que asumieron la administración del Municipio de Cajeme, Sonora, en sesión solmne celebrada el día 16 de septiembre del año 2015, con los caracteres con que se ostentan acreditándole con las constancia de Mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento expedida por el Consejo Municipal Electoral, que en fotocopia certificada por Notario se agrega al presente.

II.2.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sesión de cabildo celebrada el día 14 de marzo del 2017, se acuerda ratificar la incorporación de "EL AYUNTAMIENTO" al régimen de la Ley que rige a "EL ISSSTESSON", con el fin de que sus pensionados, jubilados y familiares derechohabientes de éstos reciban las prestaciones y servicios sociales que más adelante se detallan.

II.3.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sesión de cabildo celebrada el día 27 de octubre del 2017, se acordó ratificar la incorporación parcial de "EL AYUNTAMIENTO" al régimen de la Ley que rige a "EL ISSSTESSON", en los términos bajo los cuales quedarán definidas las Cláusulas del presente.

II.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida 5 de febrero esquina con Avenida Allende, Cajeme, Sonora.

III.- CONJUNTAS:

Las partes contratantes por conducto de sus Representantes Legales, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y reiteran su voluntad de suscribir el presente convenio, el cual es normado y fundamentado por lo previsto en los artículos 1, 2, 136, fracciones I, XIII, y demás relativos y aplicables de la Constitución



Política del Estado de Sonora, 3 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado y los que resulten aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y sus reformas publicadas el 29 de junio del 2005, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como los Reglamentos que de ellas emanen.

Declarado lo anterior, las partes para el cumplimiento de los derechos y las obligaciones que les correspondan, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ISSSTESSON" conviene en proporcionar el servicio médico a los pensionados y jubilados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a las esposas de estos, a los esposos totalmente incapacitados para trabajar y que dependan económicamente de la mujer pensionada y cohabiten con ésta; a los hijos menores de 18 años y a los mayores de edad hasta los 25 años, cuando se encuentren estudiando y lo acrediten de manera fehaciente en los términos y condiciones que exija **"EL ISSSTESSON"**; o, en su caso, totalmente incapacitados para sostenerse por sí mismos.

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenidas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL ISSSTESSON"**, de la nómina de pensionados y jubilados, el 24.5%, que se aplicará como se detalla a continuación:

21%	Por Servicios Médicos
2.0%	Gastos de Infraestructura
1.5%	Por gastos de Administración

TERCERA.- Para el efecto del pago de las obligaciones adquiridas por **"EL AYUNTAMIENTO"** en el presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorga anticipadamente su autorización a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de retener y enterar a **"EL ISSSTESSON"**, el importe de los pagos que se efectúen a través de descuentos con cargo a los recursos a que tenga derecho **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de participaciones o subsidios federales o estatales, mismos descuentos que se harán efectivos dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal. Para el cálculo de tales descuentos, se tomará como base la nómina detallada emitida por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el pago o descuento del mes inmediato anterior, todo esto, previa conciliación por ambas

partes.

La información que "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar a "EL ISSSTESSON" conforme al párrafo anterior, deberá efectuarla, a través de internet, de manera

electrónica, para lo cual "EL ISSSTESSON" tiene establecido un sistema denominado "GESTIÓN DE ORGANISMOS", el que se encuentra en la página web electrónica que corresponde a "EL ISSSTESSON", con la siguiente dirección: <http://gestionorganismos/>, por lo que se le asigna a "EL AYUNTAMIENTO" una clave de acceso o nombre de usuario (conjunto único de caracteres alfanuméricos que el usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa y que está asociado a un medio web), el que

por este medio las partes convienen en que será el siguiente: **GENEVA7EZ**, en la inteligencia de que "EL AYUNTAMIENTO" deberá diseñar la contraseña (conjunto único de caracteres secretos alfanuméricos que le permitirá a "EL AYUNTAMIENTO" validar la identificación como la persona a la que se le asignó una clave de acceso o nombre de usuario), el que deberá ser elegido por "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de OFICIALIA MAYOR, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de "EL ISSSTESSON", correspondientes al Departamento de Ingresos y Control Presupuestal, en el horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes, con el Coordinador de Sistemas del área de Ingresos y Control Presupuestal, para que ahí pueda hacerse la gestión necesaria a fin de que sea seleccionada la contraseña para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda acceder al sistema y así exportar a favor de "EL ISSSTESSON" la información referida en el párrafo anterior, en la inteligencia de que esa contraseña será del conocimiento exclusivamente de "EL AYUNTAMIENTO".

Para el único evento de que por alguna circunstancia "EL AYUNTAMIENTO" no pudiera acceder al sistema en los términos y para los efectos descritos en los dos párrafos anteriores, las partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" remitirá la información referida en esta Clausula a "EL ISSSTESSON", en archivo con formato de Hoja de Cálculo (Excel) y en formato Pdf –con extensión pdf – portable document format- y en html (archivo con extensión html –hyper text Markup language-, al correo electrónico de "EL ISSSTESSON" siguiente: lparedes@isssteson.gob.mx y lcanez@isssteson.gob.mx, estableciéndose que únicamente se considerarán válidos los archivos que envíe por correo electrónico "EL AYUNTAMIENTO" de la dirección de correo electrónico siguiente: mgil@cajeme.gob.mx.

Los descuentos referidos en el párrafo precedente, los entregará la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a "EL ISSSTESSON", para que se cubran las cuotas y aportaciones del caso.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá verificar y confirmar que los descuentos referidos,

fueron entregados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a "EL ISSSTE", para que se cubran en su totalidad las cuotas y aportaciones del caso.

Los pagadores y encargados de cubrir las pensiones serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio de "EL ISSSTE", o de los pensionados y jubilados de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que puedan incurrir.

En caso de que a la suscripción del presente convenio exista un adeudo en los registros contables del Instituto, derivado de convenios anteriores, por concepto de deducciones que debió hacer la Secretaría de Hacienda del Estado de sus participaciones Federales y/o Estatales, el Organismo se obliga a realizar las gestiones correspondientes ante el órgano retenedor para que entere al Instituto las cantidades retenidas, para lo cual el Instituto notificará por escrito la existencia y monto del adeudo, y si dentro de los quince días siguientes no se obtiene el pago respectivo, el organismo deberá cubrir el adeudo dentro de los treinta días siguientes a aquel plazo, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión del convenio.

Asimismo si la Secretaría de Hacienda del Estado no entera al Instituto las deducciones por concepto de cuotas y aportaciones derivadas de este contrato, dentro de los cinco días siguientes a cada quincena, subsistirá la obligación a cargo del "Organismo", debiendo hacer el pago correspondiente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que fuere requerido por escrito por el Instituto, cuyo requerimiento será suficiente para dar certeza de que el pago no fue reportado al Instituto por el retenedor.

Si el Organismo no cubre el adeudo a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto podrá dar por rescindido el convenio, previa notificación al Organismo con treinta días de anticipación.

CUARTA.- Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta el evento de que las participaciones o subsidios Federales o Estatales, no alcancen a cubrir las obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", el déficit que se genere será cubierto directamente dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que "EL ISSSTE" le notifique, mediante oficio acompañado de Estado de Cuenta, el adeudo que corresponda, pudiéndose efectuar esta notificación directamente al(los) correo(s) electrónico(s) que se proporcionen en el presente instrumento para tal efecto.

En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no tenga recursos disponibles para que se realice el pago correspondiente, acepta que "EL ISSSTE" suspenda el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los pensionados y jubilados de "EL AYUNTAMIENTO", así como sus derechohabientes, hasta en tanto se

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará a **"EL ISSSTESON"**, una relación debidamente requisitados conteniendo los nombres de cada uno de sus pensionados y jubilados, así como el monto de sus respectivas pensiones o jubilaciones, cuyo importe en los casos que aplique podrá ser inferior al salario mínimo vigente en el municipio, el cual deberá incluir todas las percepciones, llamense compensaciones, bonos y/o cualquier otro concepto de ingreso. La señalada relación constituirá un anexo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que independientemente del cumplimiento de las obligaciones que asume **"EL AYUNTAMIENTO"** en el presente instrumento, será requisito indispensable que los pensionados y jubilados y sus familiares derechohabientes, cumplan con la normatividad aplicable a **"EL ISSSTESON"**. Lo que significa que para recibir los servicios médicos respectivos, cada sujeto de derecho deberá contar con cédula de identificación (credencial vigente), que lo acredite como derechohabiente de **"EL ISSSTESON"**; en caso contrario, **"EL ISSSTESON"**, no tendrá obligación de otorgar las prestaciones y servicios convenidos en su beneficio, aun en el caso de que **"EL ISSSTESON"** haya recibido las cuotas correspondientes.

SI "EL AYUNTAMIENTO", incumple con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, **"EL ISSSTESON"** queda automáticamente liberado del cumplimiento de su obligación de prestar a los jubilados y pensionados los servicios establecidos en el presente instrumento, aceptando **"EL AYUNTAMIENTO"** la obligación como patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, de otorgar a sus trabajadores y a los familiares beneficiarios de los mismos, la seguridad social requerida por otros medios distintos a los que el presente convenio establece.

de Aviso de Altas y Bajas, **dentro de los quince días** siguientes a la fecha en que ocurra el suceso, de aquellos jubilados y pensionados que no deseen incorporarse a los beneficios de este convenio. En el caso de no cumplir con lo anterior, tratándose de los Avisos de Baja, **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta seguir pagando las aportaciones y cuotas respectivas en tanto no efectúe la notificación apenas mencionada, quedando sin efecto cualquier reclamación respecto a los pagos que se hubiesen realizado.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a entregar a **"EL ISSSTESON"**, los formatos

QUINTA.- "EL ISSSTESON", brindará el servicio médico con calidad conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento para los Servicios Médicos del Instituto, con excepción del apartado de accidentes de trabajo y enfermedades no profesionales, por no aplicar en el caso concreto.

regularice el pago correspondiente.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones materia del presente instrumento serán susceptibles de modificarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a).- Cuando así lo determinen por el mutuo acuerdo de voluntades "EL AYUNTAMIENTO" y "EL ISSSTESSON", lo cual deberá constar por escrito, con la firma de sus representantes legales debidamente acreditados.

b).- Si durante su vigencia, la Ley es reformada por el H. Congreso del Estado, las obligaciones aquí convenidas, deberán adecuarse a las modificaciones

correspondientes, en cuyo caso solamente surtirá efecto para las contrataciones futuras, y cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada en los términos del inciso "a).-" que antecede.

En ambos casos resultará necesario que las modificaciones se hagan constar en un Convenio Modificatorio que será parte integrante del presente.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL ISSSTESSON" acuerdan que términos y condiciones en el presente Convenio serán aplicables siempre y cuando el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes se encuentren efectivamente cubiertas ante el Departamento de Ingresos de "EL ISSSTESSON".

Asimismo "EL ISSSTESSON" podrá en cualquier momento revisar la integración correcta de las cuotas y aportaciones para la prestación de los servicios aquí se establecen.

"EL ISSSTESSON" se reserva el derecho de dar por terminada la relación contractual derivada del presente Convenio, particularmente con motivo de los adeudos que presente en el pago de las cuotas y aportaciones del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Este convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir del día de su firma.

El presente acuerdo de voluntades no resulta una novación de los convenios o contratos celebrados con anterioridad, por lo que estos a partir de la vigencia del presente convenio, dejan de surtir efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Las controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas bajo los principios de la buena fe y disposición de las partes, y en caso de ser necesario, por los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete



"EL AYUNTAMIENTO" contratante, renunciando al fuero y a la competencia de los Tribunales que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, firman por duplicado a través de sus representantes legales, a los el día 27 del mes de octubre del 2017.

POR "EL ISSSTESON"

C. P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN

IBERRI

Director General

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

Presidente Municipal

LIC. CARMEN AIDA LACY

VALENZUELA

Sindico Municipal

ING. LUIS ARMANDO ALCALA

ALCARAZ

Secretario Municipal